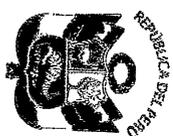


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



ACTA DE VERIFICACION DE OFERTAS ELECTRONICAS PARA SU ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°8-2025-MDT-CSP PRIMERA CONVOCATORIA

EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DELSERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SIERRA ANDINA – CENTRO POBLADO LA PUCARA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA – CAJAMARCA, CON CODIGO CUI N°2334401

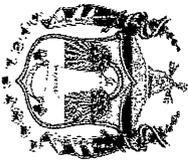
ACTA N°05-2025-AS-8

> SOBRE LA INFORMACION GENERAL:

En la ciudad del Distrito de Tacabamba a los 08 días del mes de MAYO del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, sito en Jr. Lima N° 549 Tacabamba – Chota - Cajamarca, a las 11:00 horas con 20 minutos, se reunieron los miembros del Comité de Selección designados mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2025-MDT-A de fecha 15 de ABRIL del 2025, encargados de la preparación, conducción y realización del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°8-2025-MDT-CSP PRIMERA CONVOCATORIA: EJECUCION DE LA OBRA: CREACION DELSERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SIERRA ANDINA – CENTRO POBLADO LA PUCARA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOTA – CAJAMARCA, CON CODIGO CUI N°2334401. A fin de efectuar LA VERIFICACION DE LA PRESENTACION DE PROPUESTAS realizadas vía electrónica, y en acto privado para la ADMISION, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO de corresponder.

> SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN:

Tal como lo estipula el Artículo 46° del Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, demás modificatorias y vigente con DS-234-2022-EF, el encargado del procedimiento es el Comité de Selección, el quórum necesario que exige la normativa de contratación pública se logró con la presencia de los siguientes miembros:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



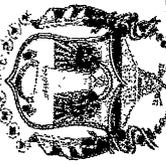
MIEMBROS TITULARES					
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EMAIL	CARGO	DEPENDENCIA
1	ING. AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ	40649649	augustozegarra2013@gmail.com	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
2	RYDBERG ADÁN HERRERA BUSTAMANTE	47233554	rydbergherrera@gmail.com	PRIMER MIEMBRO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
3	LIC. SEGUNDO CARLOS LAZARO SULLON	45556719	scls.business.2012@gmail.com	SEGUNDO MIEMBRO	OFICINA DE ABASTECIMIENTO

> DETALLE SOBRE EL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES:

El Presidente del Comité de Selección manifiesta que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, y viendo el reporte del sistema se registraron ELECTRONICAMENTE a través del SEACE, como participantes los siguientes proveedores:







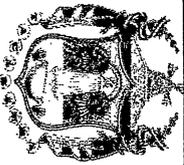
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



Nro	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el sistema	Estado	Referencia	Fecha de registro	Identificación Proveedor
1	Proveedor con RUC	10178856842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	26/04/2025	Válido		26/04/2025	10178856842
2	Proveedor con RUC	10266750833	EDQUEN BENAVIDES VICTOR ALADINO	24/04/2025	Válido		24/04/2025	10266750833
3	Proveedor con RUC	10273601398	SALDANA GONZALES SIMON	22/04/2025	Válido		22/04/2025	10273601398
4	Proveedor con RUC	20228844251	EDCAR INC CONTRAT GRU E I R L	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20228844251
5	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.LTDA.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20274419637
6	Proveedor con RUC	20453695957	ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20453695957
7	Proveedor con RUC	20481587221	RIPIESA PERU EIRL	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20481587221
8	Proveedor con RUC	20491826861	CASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	25/04/2025	Válido		25/04/2025	20491826861
9	Proveedor con RUC	20495865747	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20495865747
10	Proveedor con RUC	20529415479	GEOHIDRO CONSTRUCCIONES LA CUSPIDE EIRL	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20529415479

[Handwritten signatures and a large dollar sign symbol]



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025

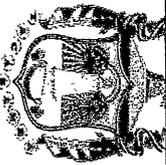


Numero de Proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro en el Inventario	Estado	Advertencia	Fecha de Registro	Documento de Registro
11 Proveedor con RUC	20570419202	INGENIERIA E INVERSIONES CASAS S.R.L	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20529419202
12 Proveedor con RUC	20529486902	DÍAZ IDROGO INGENIEROS & INVERSIONES S.A.C - DII S.A.C	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20529486902
13 Proveedor con RUC	20559574954	X&J CONSTRUCCIONES S.A.C. - X&J S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20559574954
14 Proveedor con RUC	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CODELPU S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20565650514
15 Proveedor con RUC	20570505786	CONSTRUCTORA SANTALIA S.A.C.	23/04/2025	Válido		23/04/2025	20570505786
16 Proveedor con RUC	20570893425	CONSTRUCTORA Y CONSULTORES FELIPED S.R.L	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20570893425
17 Proveedor con RUC	20601486807	48M OBRAS, BIENES Y SERVICIOS S.A.C.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20601486807
18 Proveedor con RUC	20602664164	FAIBA ICT GROUP SAC	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20602664164
19 Proveedor con RUC	20603147651	RC NORTE CONSTRUCTORES E.I.R.L	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20603147651
20 Proveedor con RUC	20603632061	CONSTRUCTORA PASHNIC E.I.R.L.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20603632061

[Firma]

[Firma]

[Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025

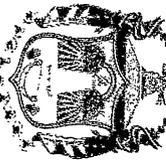


Proveedor	RUC / cédula	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
21 Proveedor con RUC	20603967055	DORDEAN S.R.L.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20603967055
22 Proveedor con RUC	20604174601	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20604174601
23 Proveedor con RUC	20606989904	MILAN S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	24/04/2025	Válido		24/04/2025	20606989904
24 Proveedor con RUC	20607497967	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HERKIMER E.I.R.L.	22/04/2025	Válido		22/04/2025	20607497967
25 Proveedor con RUC	20609496950	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	25/04/2025	Válido		25/04/2025	20609496950
26 Proveedor con RUC	20610318275	BURSA INGENIEROS E.I.R.L.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20610318275

DETALLE DE LOS POSTORES:

Siguiendo con el cronograma del procedimiento de selección establecido en las Bases Integradas, en el día y horario del MIÉRCOLES 30/04/2025 fecha de la presentación de ofertas (electrónicas); y verificando vemos que los siguientes participantes presentaron su archivo digital conteniendo los documentos que conforman la oferta de forma electrónica a través del SEACE V.3. Tal como indica el siguiente cuadro.

[Firma]
[Firma]
[Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

Nomenclatura : AS-SM-8-2025-MDT-CSP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

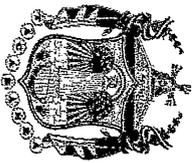
Descripción del objeto :

EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SIERRA ANDINA - CENTRO POBLADO LA PUCARA DISTRITO DE TACABAMBA - CHOYA - CAJAMARCA, CON CODIGO CUI N° 232401.

RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
20609496950	EJECUCION DE OBRA: CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SIERRA ANDINA - CENTRO POBLADO LA PUCARA DISTRITO DE TACABAMBA - CHOYA - CAJAMARCA, CON CODIGO CUI N° 232401	30/04/2025	19:58:46	Electronico
20453695957	CONSORCIO TIKANA	30/04/2025	20:02:16	Electronico
20529486902	CONSORCIO DIHSAC	30/04/2025	22:19:25	Electronico
20603632061	CONSORCIO LOS ANDES	30/04/2025	22:55:43	Electronico
10178656842	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	30/04/2025	23:15:39	Electronico

El día 08/05/2025, se procede con la apertura electrónica de las ofertas y la descarga respectiva de los archivos digitales del sistema SEACE V.3 y la impresión del archivo que contienen las ofertas técnicas de los mencionados postores; el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en las bases integradas del presente procedimiento de selección:

N°	2.2.1. Documentación de presentación obligatoria 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta	CONSORCIO SAN PEDRO	CONSORCIO TIKANA	CONSORCIO DIHSAC	CONSORCIO LOS ANDES	MERINO CORREA VICTOR FERNANDO
a	Anexo Pp 1	Folio 5	Folio 4	Folio 6	Folio 3	Folio 3
b	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Folio 8 al 20	Folio 9 al 20	Folio 9 al 33	Folio 8 al 20	Folio 4



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



c	Anexo Nº 2	Folio 21	Folio 22	Folio 35	Folio 22	Folio 5
d	Anexo Nº 3	Folio 23	Folio 24	Folio 37	Folio 24	Folio 6
e	Anexo Nº 4	Folio 25	Folio 26	Folio 39	Folio 26	Folio 7
f	Anexo Nº 5	Folio 27 al 35	Folio 28 al 29	Folio 41 al 43	Folio 28 al 29	NO ES CONSORCIO
g	Anexo Nº 6	Folio 37 al 158	Folio 31 al 40	Folio 45 al 180	Folio 31 al 38	Folio 9 al 19

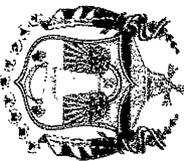
COMENTARIOS DE LA ADMISIÓN DE OFERTAS:

LA ADMISIÓN DE OFERTAS SE ENMARCA DENTRO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO EL PRINCIPIO DE Eficacia y Eficiencia.

El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

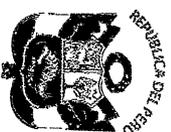
ASÍ MISMO ES OPORTUNO PRECISAR QUE LAS BASES INTEGRADAS "SON LAS REGLAS DEFINITIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CUYO TEXTO CONTEMPLA TODAS LAS ACLARACIONES Y/O PRECISIONES PRODUCTO DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS. ASÍ COMO TODAS LAS MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES DERIVADAS DE LA ABSOLUCIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y/O PRONUNCIAMIENTO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O EL OSCE, O, CUYO TEXTO COINCIDE CON LAS BASES ORIGINALES EN CASO DE NO HABERSE PRESENTADO CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES."

RESPECTO DE LA ADMISIÓN / NO ADMISIÓN DE OFERTAS:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025

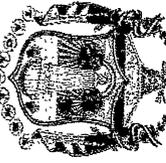


Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V; Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (...) que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."

**CONSORCIO
SAN PEDRO**

Este colegiado ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado.

Este colegiado de la información contenida en la promesa de consorcio puede apreciar quien será el consorciado que aportara la experiencia del postor en la especialidad de obras similares (consorciado 2), sin embargo en las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



Obligaciones del consorciado 1 promete que:

Responsible for the truth of any document and information presented to the accreditation of the strategic equipment, professional and academic experience of the professionals, as well as of all the requirements for the start, execution, and completion of the contract, in case of falsification or adulteration; excepting the truth of the documents to credit the experience in the specialty in similar works.

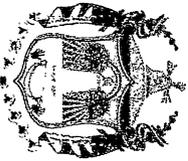
Responsable por la veracidad de cualquier documento e información que se haya presentado para acreditar el equipamiento estratégica, formación académica, y experiencia profesional de los profesionales, así como de todo requisito para el perfeccionamiento del contrato, así como fianzas, seguros, otro necesario para el inicio, ejecución, y culminación de contrato, en caso sea falso o adulterado; exceptuando la veracidad de los documentos para acreditar la experiencia en la especialidad en obras similares.

Y el consorciado 2 que aporta la experiencia en la especialidad promete que:

- Responsable por la veracidad de cualquier documento e información que se haya presentado para acreditar el equipamiento estratégica, formación académica, y experiencia profesional de los profesionales, así como de todo requisito para el perfeccionamiento del contrato, así como fianzas, seguros, otro necesario para el inicio, ejecución, y culminación de contrato, en caso sea falso o adulterado; exceptuando la veracidad de los documentos para acreditar la experiencia en la especialidad en obras similares.
- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección, exceptuando la veracidad de los documentos para acreditar la experiencia en la especialidad en obras similares.

De lo antes expuesto nos encontramos ante una oferta técnica que no obedece a las exigencias establecidas en el presente procedimiento de selección correspondiente a una individualización de responsabilidades que permite a

[Handwritten signatures and initials]



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



este comité determinar con certeza las obligaciones en la promesa de consorcio contradiciéndose generando confusión respecto de quien será el responsable de la veracidad de los documentos que se aportan para la experiencia del postor en la especialidad de obras similares.

Como ha sido desarrollado en reiterada jurisprudencia del Tribunal de contrataciones, las ofertas de los postores deben ser claras y precisas y no pueden estar sujetas a interpretaciones del comité de selección y menos aún, permitir que estén al arbitrio o interpretación de alguna de las partes, como por ejemplo a criterio del postor.

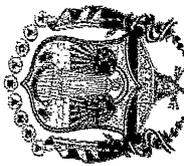
En este punto conviene recordar, aclarar y advertir que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta, debiéndose cumplir con lo exigido en el requerimiento, en este caso resulta que el postor contraviene lo declarado en el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, y ANEXO 3 (el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento) al no cumplir con las exigencias de las bases integradas aclarando que en ninguno de sus extremos resulta exigencias desproporcionadas, además que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta.

Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 2178-2019-1CE-S3

Por lo expuesto, ante los incumplimientos de las exigencias y/o requisitos, los mismos que son precisos y claros que existen en las bases integradas, este colegiado ha **DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA**

**CONSORCIO
TIKANA**

Este colegiado de la revisión se verifica que el postor en su oferta la promesa de consorcio no cuenta con firmas legalizadas por lo que corresponde la subsanación, este colegiado lo notificara vía SEACE, para la subsanación correspondiente.

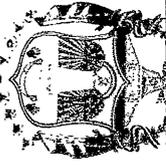


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



CONSORCIO DIISAC	<p>Este colegiado de la revisión se verifica que el postor en su oferta la promesa de consorcio no cuenta con firmas legalizadas por lo que corresponde la subsanación, este colegiado lo notificara via SEACE, para la subsanación correspondiente.</p>
CONSORCIO LOS ANDES	<p>Este colegiado de la revisión se verifica que el postor en su oferta la promesa de consorcio no cuenta con firmas legalizadas por lo que corresponde la subsanación, este colegiado lo notificara via SEACE, para la subsanación correspondiente.</p>
MERINO CORREA VICTOR FERNANDO	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (...) que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible...."</p> <p>Este colegiado ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado.

En las bases integradas se exige, según:

Así mismo, al momento de elaborar su oferta económica el postor deberá de considerar el decremento de las partidas de manera proporcional a lo establecido en el expediente técnico, según los precios establecidos en el mercado, en merito a lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, e ordenar la estructura de presupuesto, resultan por componente:

002	SISTEMA DE AGUA POTABLE	429,303.77
003	SISTEMA DE SANEAMIENTO (MSI)	591,354.23
005	COMPONENTE SOCIAL	22,875.43
206	VARIOS	509,424.45

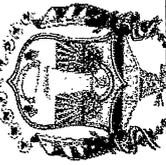
El postor no obedece a lo requerido en las bases integradas.

En las bases integradas en la página 37 se exige, según:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



La formación del precio unitario se concibe considerando los recursos disponibles y la forma más idónea de ejecutar el trabajo para garantizar el cumplimiento de las especificaciones del proyecto. Los precios unitarios deben ser adjudicadas por el licitador en su oferta para ser aceptada. Y se fundamenta en a certeza del cálculo de costos de los materiales, equipos y la mano de obra requeridos para la construcción de cada partida.

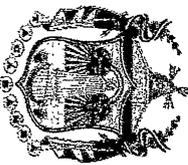
El postor no obedece a lo requerido en las bases integradas.

En la página 38 de las bases integradas se exige, según:

Las partidas se utilizan para programar, distribuir, supervisar y establecer el alcance del trabajo, especificar, medir, computar, presupuestar, detallar partes o la totalidad de una obra. En general sirven para planificar, administrar y controlar el proyecto de construcción.

Las partidas se conciben considerando la forma más idónea de ejecutarlas y medirlas conforme a las prácticas usuales en la industria de la construcción a fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto. El proponente debe ser consciente que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo es importante porque protege la vida e integridad de los trabajadores y ayuda a las empresas a cumplir con la normativa vigente por lo que se conviene mantener el presupuesto del expediente técnico. Para la ejecución de partidas se emplea la mano de obra y las maquinarias propias del oficio, tomando en cuenta el tipo y magnitud de la obra, las características del proyecto, las condiciones del sitio de construcción, el sistema de construcción más idóneo y los recursos disponibles para ejecutar la obra.

El postor en el anexo 6 no obedece a lo requerido por el área usuaria, en las bases integradas, según se verifica:



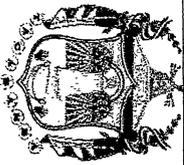
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA COMITÉ 2025



04.01.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	est	1.00	23.210,10	23.210,10
04.02	SEGURIDAD EN OBRA			0,00	14.223,90
04.02.01	SEGURIDAD EN OBRA	mes	3,00	3.741,30	11.229,80
04.03	PRESUPUESTO IMPLEMENTACION DE MEDIDAS			0,00	17.324,80
04.03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL			0,00	17.324,80
04.03.01.01	PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS			0,00	3.544,88
04.03.01.01.01	TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS	und	8,00	16,87	134,98
04.03.01.01.02	IMPLEMENTACION DE CILINDROS PROVISIONALES PARA ALMACENAR RESIDUOS	und	8,00	297,00	2.378,00
04.03.01.01.03	CONSTRUCCION DE MICRORELLENO SANITARIOS DE 3.0 X 3.0 X 1.0 M	und	6,00	129,24	1.033,92
04.03.01.02	PROGRAMA DE MITIGACION AMBIENTAL			0,00	12.422,92
04.03.01.02.01	ELIMINACION DE RESIDUOS EN GENERAL	gib	1,00	1.731,41	1.731,41
04.03.01.02.02	ELABORACION DE BAÑOS TEMPORALES (US HOYO SECO)	und	4,00	1.330,36	5.321,44
04.03.01.02.03	ACONDICIONAMIENTO DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	14,15	379,51	5.370,07
04.03.01.03	ETAPA DE CIERRE DE EJECUCION DE OBRAS			0,00	1.357,03
04.03.01.03.01	CLAUSURA DE LETRINAS PROVISIONALES	und	4,00	279,99	1.199,98
04.03.01.03.02	CLAUSURA DE MICRORELLENO	und	4,00	59,26	237,04
04.04	FLETES			0,00	486.284,35
04.04.01	FLETE TERRESTRE	gib	1,00	79.698,30	79.698,30
04.04.02	FLETE RURAL	gib	1,00	405.686,05	405.686,05

En la página 48 de las bases integradas se exige, según:

[Firmas manuscritas]



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



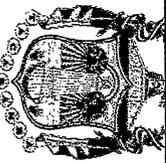
En el Perú tenemos una gran cantidad de proyectos donde la ejecución de obras públicas se realiza sin la presencia de profesionales claves propuestos, poniendo en riesgo el resultado del objetivo, hechos realizados por la Contraloría General de la República con el servicio de control simultáneo, como resultado de esa apreciación el área usaria constata que el total de gastos generales no pueden ser reducidos por debajo del noventa y siete por ciento del total de gastos generales de expediente técnico. La participación del personal clave en una obra garantiza la correcta ejecución de la misma cumpliendo con los requisitos técnicos y de calidad establecidos. Este personal es crucial para la planificación, supervisión y gestión de la obra; asegurando que se realice de acuerdo con los planos y especificaciones, aclarando que es fundamental contar con profesionales capacitados y con experiencia para garantizar la calidad, el cumplimiento del cronograma y la correcta gestión de los recursos de la obra.

El postor no obedece a lo exigido en las bases integradas, verificandose que:

1 TOTAL COSTO DIRECTO (A)		1,514,105.00
2 GASTOS GENERALES		
21 GASTOS FIJOS	0.90%	9,024.63
22 GASTOS VARIABLES	13.77%	208,492.26
TOTAL GASTOS GENERALES (B)	14.37%	217,576.89
3 UTILIDAD (C)	5.90%	75,705.25
SUB TOTAL (A+B+C)		1,807,387.14
4 IGV	18.00%	325,329.69
5 MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/	2,132,716.83

SOM: Dos Millones Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Dieciséis con 83/100 Soles

En este punto conviene recordar, aclarar y advertir que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta, debiéndose cumplir con lo exigido en el requerimiento, en este caso resulta que el postor contraviene lo declarado en el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, y ANEXO 3 (el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento) al no cumplir con las exigencias de las bases integradas aclarando que en ninguno de sus extremos resulta exigencias desproporcionadas, además que incurrió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta.

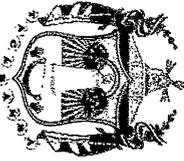
Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 2178-2019-TCE-S3

Por lo expuesto, ante los incumplimientos de las exigencias y/o requisitos, los mismos que son precisos y claros que existen en las bases integradas, este colegiado ha **DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA.**

En la ciudad del Distrito de Tacabamba a los 08 días del mes de MAYO del año 2025, en la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Tacabamba, sito en Jr. Lima N° 549 Tacabamba – Chota - Cajamarca, a las 11:00 horas con 50 minutos, se suspende la evaluación y calificación, se estará cursando carta a los postores para subsanación correspondiente; el día lunes 12/05/2025 se estará continuando con la evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de corresponder

Mediante CARTA N°1-2025-MDT-CS-AS-8, se solicitó SUBSANACION DE PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR: CONSORCIO DIJISAC, CONSORCIO TIKANA, Y CONSORCIO LOS ANDES.

Este colegiado el día 12/05/2025 verifica la subsanación que han realizado los postores para continuar con la evaluación correspondiente, según detalle:



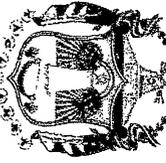
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



Datos del postor		20529466902	
RUC / Código		20529466902	
Consortio		SI	
Nombre o razón social		CONSORCIO DIHSAC	
Solicitud de Subsanación			
Acta de Observación		[Acta de Observación] (410392 KB)	
Por ampliación		-	
Días para Subsanar		1	
Fecha de Notificación		09/05/2025	
Observación		SUBSANACION DE FIRMAS LEGALIZADAS EN PROMESA DE CONSORCIO	
Usuario quien publicó		45556719	
Fecha y hora publicación		09/05/2025 16:48:05 PM	
Presentación de Subsanación			
Fecha Presentación		09/05/2025	
Usuario quien subanó		20529486902	
Fecha y Hora Subsanación		09/05/2025 22:42:30 PM	
Detalle de archivos de subsanación de oferta			
Nº	Nombre del archivo	Tipo de Archivo	Reservado de Archivo
1	(PROMESA DE CONSORCIO DIHSAC LEG 2.pdf KB)	pdf	688910
Descripción del ítem			
1 EJECUCION DE OBRA: CREACION DELSERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN EL CASERIO SIERRA ANDINA - CENTRO POBLADO LA PUCARA, DISTRITO DE TACABAMBA - CHOYA - CAJAMARCA CON CODIGO CHI N.º 2334401			
1 registros encontrados mostrando 1 registro(s) de 1 a 1. Página 1 / 1.			

[Handwritten signatures and marks]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



Datos del postor N° 1

RUC / Código 20603632061

Consortio SI

Nombre o razón social CONSORCIO LOS ANDES

Solicitud de Subsanación SI

Acta de Observación SI (010592 IG)

Días para Subsanar 1

Fecha de Notificación 09/05/2025

Estado Solicitud Publicado

Subsanado No

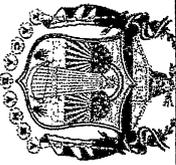
Item(s) A

Registrar Registrar

0 registros encontrados, mostrando 0 registros, de 0 a 0. Página 0/0.

<p>1</p> <p>CONSORCIO TIKANA</p>	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (...) que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. <u>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.</u> Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información</p>
---	--

[Handwritten signatures and marks]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025

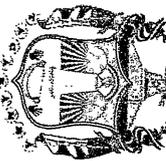


clara, congruente y legible... ”

Este colegiado ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegiado, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado

Este colegiado de la información contenida en la promesa de consorcio no puede apreciar quien será el consorciado que aportara la experiencia del postor en la especialidad de obras similares, además en el anexo 1 declara, según

[Firma]
[Firma]
[Firma]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2025-MDT-CDP-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente.

El que se suscribe, **ROLANDO TERAN RAMOS** Representante común del consorcio **TIKANA**, identificado con DNI N° 730017161, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información es suya y la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denuminación o Razón Social:	ISIM CONTRATISTAS E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	AV. TIRPE AMARI MAZA N° 107E, 16 HUB. SANTA ROSA (A ESPALDAS DEL CEBRINO COMERCIAL MINCA) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO		
RUC:	20453695957	Teléfono(s):	
MYPE	<input type="checkbox"/>	994306608	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Correo electrónico:	isimeth@gmail.com		
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denuminación o Razón Social:	CONSTRUCTORA E INVERSIONES HERKIMER E.I.R.L.		
Domicilio Legal:	AV. 1 ANX. HERBA BUENA C.P. PONCON ALTO KAZO CARR. GRANJA PERICHOS CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA		
RUC:	20607497967	Teléfono(s):	948316981
MYPE	<input type="checkbox"/>	SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Correo electrónico:	hert_2407@hotmail.com		

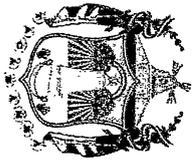
Autorización de notificación por correo electrónico:

Sin embargo en la promesa existe incongruencia respecto del orden de los consorciados, según:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

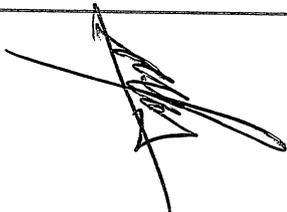


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

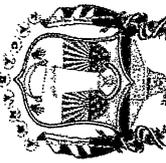
COMITÉ 2025



	<p style="text-align: center;">ANEXO N° 5</p> <p style="text-align: center;">PROMESA DE CONSORCIO</p> <p style="text-align: center;">CONSORCIO TIKANA</p> <p style="text-align: center;">  ROLANDO TERÁN RAMOS <small>REPRESENTANTE COMÚN</small> <small>REP. N° 17161</small> </p> <p>Señores:</p> <p>COMITÉ DE SELECCIÓN</p> <p>ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 8-2025-MDT-CSP-F-PRIMERA CONVOCATORIA</p> <p>Presente. -</p> <p>Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, de ante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 8-2025-MDT-CSP-PRIMERA CONVOCATORIA.</p> <p>Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:</p> <p>a) Integrantes del consorcio:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CONSTRUCTORA E INVERSIONES HERKIMER E.I.R.L. 2. ISUM CONTRATISTAS E.I.R.L. <p>De lo antes expuesto nos encontramos ante una oferta técnica que no obedece a las exigencias establecidas en el presente procedimiento de selección</p> <p>Como ha sido desarrollado en reiterada jurisprudencia del Tribunal de contrataciones, las ofertas de los postores deben ser claras y precisas y no pueden estar sujetas a interpretaciones del comité de selección y menos aún, permitir que estén al arbitrio o interpretación de alguna de las partes, como por ejemplo a criterio del postor.</p> <p>En este punto conviene recordar, aclarar y advertir que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta, debiéndose cumplir con lo exigido en el requerimiento, en este caso resulta que el postor contraviene lo declarado en el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección, y ANEXO 3 (el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las</p>
--	--





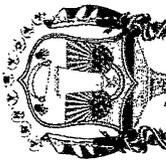


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



	<p>demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento) al no cumplir con las exigencias de las bases integradas aclarando que en ninguno de sus extremos resulta exigencias desproporcionadas, además que incumbió al postor presentar su oferta clara y congruente que permita a este colegiado conocer el alcance preciso de lo ofertado sin necesidad de acudir a interpretaciones adicionales sobre lo que consta en su respectiva propuesta.</p> <p>Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 2178-2019-TCE-S3</p>
2 CONSORCIO DIISAC	<p>Por lo expuesto, ante los incumplimientos de las exigencias y/o requisitos, los mismos que son precisos y claros que existen en las bases integradas, este colegiado ha DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA.</p> <p>Este colegiado de la revisión se verifica que el postor en su oferta cumple con lo exigido en las bases integradas, ADMITIENDOSE LA OFERTA.</p>
3 CONSORCIO LOS ANDES	<p>Concordante con el ANEXO N° 2: DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), numeral V: Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Además de lo señalado en el ANEXO N° 3: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, (...) que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra (...), de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento. Al respecto debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquel, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia". Tal como en parte de la sumilla de la Resolución del Tribunal de Contrataciones del Estado N° 2178-2019-TCE-S3, indica: "(...) Cabe añadir que es responsabilidad de los postores la formulación de sus ofertas..." además que: "...previa a la presentación de su oferta a través del SEACE, debió verificar que los documentos que la conformaban aportaban información clara, congruente y legible..."</p>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



Este colegio ACLARA Y ADVIERTE al postor que las bases integradas constituyen las reglas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores sujetos a sus disposiciones. A partir de lo expuesto, tenemos que las bases del presente procedimiento de selección posee la información básica requerida en la normativa de contrataciones del Estado, entre ella los requisitos de admisión, factores de evaluación y requisitos de calificación, con la finalidad que esta Entidad pueda elegir la mejor oferta sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores, que redunden en una oferta de calidad y al mejor costo para el Estado, constituyendo un parámetro objetivo, claro, fijo y predecible de actuación de este colegio, que tiene como objetivo evitar conductas revestidas de subjetividad que puedan ulteriormente desembocar en situaciones arbitrarias, asegurando con ello un marco de seguridad jurídica. Es preciso recordar que las exigencias de orden formal y sustancial que la normativa prevea o cuya aplicación surja a partir de su interpretación, deben obedecer a la necesidad de asegurar el escenario más idóneo en el que, dentro de un contexto de libre competencia, se equilibre el óptimo uso de los recursos públicos y se garantice el pleno ejercicio del derecho de las personas naturales y jurídicas para participar como proveedores del Estado.

Mediante CARTA N°1-2025-MDT-CS-AS-8, se solicita SUBSANACION DE PROMESA DE CONSORCIO DEL POSTOR: CONSORCIO LOS ANDES.

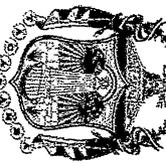
EL POSTOR NO HA SUBSANADO LA OBSERVACION

Por lo expuesto, ante los incumplimientos de las exigencias y/o requisitos, los mismos que son precisos y claros que existen en las bases integradas, este colegio ha **DECIDIDO NO ADMITIR LA OFERTA.**

➤ DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas, por lo que se procederá con su evaluación, porque si contienen los documentos de carácter obligatorio establecidos en las bases y cumplen con los requerimientos técnicos mínimos establecidos y solicitados en el CAPÍTULO III - REQUERIMIENTO de la Sección Específica de las Bases Integradas como se detalla a continuación:

POSTOR	
	CONSORCIO DIISAC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



➤ **EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:** =====

- **DETALLE DE LA EVALUACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:**

La evaluación de las ofertas se detalla en el siguiente cuadro de Evaluación de Ofertas con el respectivo puntaje obtenido:

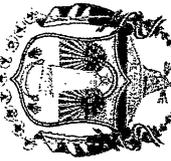
EVALUACION TECNICA		CONSORCIO DIISAC	
FACTORES			
A	PRECIO	Folios 280 al 415 S/ 2.369,685.35	
	PUNTAJE TOTAL	100 PUNTOS	
	Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).	Folios 417 al 420 5 PUNTOS	
	PUNTAJE CON BONIFICACION	105 PUNTOS	
	ORDEN DE PRELACION	1	

➤ **CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS:** =====

- **DETALLE DE LA CALIFICACION DE LAS OFERTAS TECNICAS:**

Habiendo obtenido la evaluación de las ofertas técnicas se procede a verificar los documentos de los postores si acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección específica de las bases integradas.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		POSTOR: CONSORCIO DIISAC	
		CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	SI CUMPLE	NO CUMPLE
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SI CUMPLE	



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.	Folios 185 al 277
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	SI CALIFICA

RESULTADOS:

Los Integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la Admisión, Evaluación y Calificación de las Ofertas Técnicas, de acuerdo con el análisis efectuado y los cuadros de, Admisión, Evaluación y Calificación de las Ofertas Técnicas adjuntos que forman parte de la presente Acta.

➤ **ACUERDO ADOPTADO:**

Este colegiado acuerda que el ganador es el postor: **CONSORCIO DIISAC**, conformado por: DIAZ IDROGO INGENIEROS & INVERSIONES S.A.C -DII S.A.C, con RUC N°20529486902, y CORPORACIÓN SANTIAGUSTINA E.I.R.L, con RUC N°20603300824, adjudicándose por el monto de S/ 2, 369,685.35 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES) incluyendo con todos los impuestos de ley.

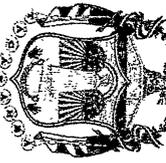
➤ **OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

Los integrantes del Comité de Selección, por UNANIMIDAD, OTORGAN LA BUENA PRO al postor: **CONSORCIO DIISAC**, conformado por: DIAZ IDROGO INGENIEROS & INVERSIONES S.A.C -DII S.A.C, con RUC N°20529486902, y CORPORACIÓN SANTIAGUSTINA E.I.R.L, con RUC N°20603300824, adjudicándose por el monto de S/ 2, 369,685.35 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 35/100 SOLES) incluyendo con todos los impuestos de ley.

RETENCIÓN DE PAGO COMO GARANTÍA EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN INICIADOS ANTES DE ENTRADA DE VIGENCIA DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y MODIFICATORIAS

Se otorga la facultad al postor de optar por la retención del pago como mecanismo alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento, concordante con la NOVENA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, LEY N° 32069.

Artículo 63. Notificación del otorgamiento de la buena pro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del comité de selección u órgano encargado de las contrataciones, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación.

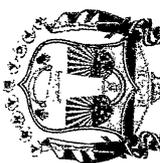
Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro:

64.1. Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

Siendo las 09 horas y 30 minutos del día 12 DE MAYO del 2025, el comité de selección, da por concluido el presente acta, pasando a suscribir la presente acta en señal de conformidad.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FIRMA
1	ING. AUGUSTO ALEXANDER ZEGARRA RAMIREZ	40649649	PRESIDENTE	
2	RYDBERG ADÁN HERRERA BUSTAMANTE	47233554	PRIMER MIEMBRO	

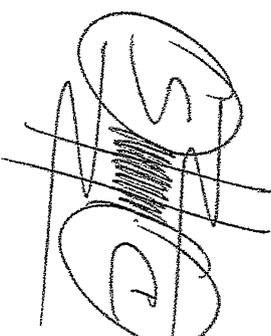
\$



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TACABAMBA

COMITÉ 2025



3	LIC. SEGUNDO CARLOS LAZARO SULLON	45556719	SEGUNDO MIEMBRO	
---	--------------------------------------	----------	-----------------	---